

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 725-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 07 de noviembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**

**VISTOS:** el Memorando N° 4113-2023-SG/MDSJL, de la fecha; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias dispone que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, asimismo el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente, conforme a la normativa de la materia;

Que, de acuerdo al literal c del artículo 52 de la Ley N° 30057, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basado en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa; por lo que el cargo de Gerente Municipal de los gobiernos locales, es funcionario público de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;





Que, el Decreto Supremo N° 029-2023-EF aprueba los montos por concepto de compensación económica bajo el régimen de la Ley N° 30057 para gerentes generales regionales y gerentes municipales;



Que, con Decreto Supremo N° 044-2023-EF se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, según lo establecido en el anexo II: Transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales;



Que, es preciso mencionar que mediante Memorandum N° 167-2023-SGPP-GP/MDSJL de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, del 27 de marzo de 2023 dirigido a la Subgerencia de Recursos Humanos se solicita realizar los cálculos necesarios por específica de gasto a fin de incorporar y realizar las modificaciones necesarias en atención a las disposiciones del Decreto Supremo N° 044-2023-EF que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales para financiar la vinculación temporal y excepcional de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, Secretaría General mediante Memorando N° 4113-2023-SG/MDSJL, solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos la emisión del respectivo informe de idoneidad del abogado ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN para el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, con Informe N° 2052-2023-SGRH/GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que de la verificación efectuada a la documentación correspondiente al abogado Alejandro Eduardo de la Cruz Farfán, para el cargo de Gerente Municipal se verifica que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley N° 30057 y en el Anexo N° 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE correspondiente al puesto de Gerente Municipal y el grupo de Gobierno Local, recomendando continuar con el proceso de vinculación temporal y excepcional del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho al régimen regulado por la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, señalando que corresponde su vinculación, la que deberá ser incorporada mediante Resolución del titular de la Entidad;

Que, es necesario efectuar la designación del Gerente Municipal de San Juan de Lurigancho, con vinculación temporal y excepcional al régimen regulado por la Ley N° 30057 a partir del 08 de noviembre de 2023, en atención a las disposiciones normativas señaladas en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** con eficacia a partir del 08 de noviembre de 2023, al señor ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN en el cargo de Gerente Municipal vinculado temporal y excepcionalmente al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del




Servicio Civil, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor designado y poner en conocimiento de la Subgerencia de Recursos Humanos para las acciones correspondientes, en atención a las disposiciones legales aplicables al presente acto resolutivo.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el portal institucional: [www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



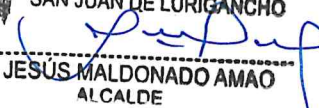
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Subgerencia de Recursos Humanos  
Voto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO



Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO



Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE